

Artículo 81.- Parámetros y condiciones relativas a la posición de la edificación en la parcela.

1. En planta baja la edificación deberá adosarse a todos los linderos de la parcela.

2. En planta alta la edificación deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Deberá presentar un retranqueo mínimo de cuatro (4) metros con respecto al frente de fachada de la planta baja a vial.

b) Cuando alguna de las fachadas de la planta baja disponga de frente a vías peatonales la edificación

deberá retranquearse de dicho frente una distancia no inferior a dos (2) metros.

c) La edificación podrá adosarse a los linderos medianeros en la parte no afectado por los retranqueos establecidos en los puntos anteriores.

d) Cuando se disponga de acuerdo a los planos de ordenación de espacios libres privados, éstos deberán ser tratados como terrazas.

La explicación gráfica de estas condiciones se recoge en los gráficos adjuntos.

